



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Título de la Convocatoria Apoyar la implementación de salvaguardas ambientales y sociales del proyecto CAS - DFCD

Componente o línea presupuestal	Gestión ambiental y social y salvaguardas.
Actividad	Implementación, seguimiento y fortalecimiento de las salvaguardas ambientales y sociales del proyecto.
Metodología	Comparación de hojas de vida
No. Convocatoria	CHV-003-C259
GRANT	C259
ESTRUCTURA	9L082204

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO:

El proyecto Corporación Agrícola de la Sierra – CAS, Dutch Fund for Climate and Development- DFCD desarrolla acciones de conservación, restauración, manejo forestal, fortalecimiento de cadenas de valor y trabajo territorial con comunidades en áreas priorizadas. Estas intervenciones requieren una gestión sistemática y continua de los riesgos e impactos ambientales y sociales, así como evidencia verificable de la aplicación de medidas de prevención, mitigación, seguimiento y manejo adaptativo.

WWF Colombia deberá garantizar que, durante la ejecución del proyecto, la planeación, implementación y seguimiento de las actividades se desarrollen de manera consistente con los Estándares de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (IFC Performance Standards), el Plan de Acción Ambiental y Social (ESAP) y los demás compromisos y requerimientos de debida diligencia ambiental y social que resulten aplicables al proyecto.

En este contexto, se requiere la contratación de un profesional que brinde apoyo técnico especializado para el seguimiento y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales, la actualización y fortalecimiento de las herramientas e instrumentos de salvaguardas, la recopilación, organización y consolidación de evidencias, el fortalecimiento de capacidades de los equipos involucrados y la formulación de recomendaciones orientadas a la gestión adaptativa y a la mejora continua de las medidas de gestión ambiental y social.

El profesional deberá contribuir al adecuado seguimiento de los compromisos establecidos, generar alertas oportunas frente a posibles brechas o desviaciones y formular recomendaciones que faciliten la adopción de medidas preventivas, correctivas o de mejora, según corresponda, durante la ejecución del proyecto.

2. OBJETO:

Apoyar la implementación, el seguimiento y la documentación del sistema de salvaguardas ambientales y sociales del proyecto CAS - DFCD, con énfasis en la aplicación proporcional de los IFC Performance Standards, la gestión priorizada de riesgos, el fortalecimiento de capacidades, el mecanismo de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) y la transferencia de herramientas al equipo responsable.



3. ACTIVIDADES:

LA PERSONA CONTRATADA desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato y como mínimo deberá cumplir las siguientes:

- 3.1. Mantener actualizada, durante toda la vigencia del contrato, la matriz priorizada de riesgos e impactos ambientales y sociales, incluyendo medidas de manejo, responsables, plazos, indicadores y estado de avance.
- 3.2. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Acción Ambiental y Social (ESAP), de los instrumentos de salvaguardas y de los compromisos ambientales y sociales aplicables al proyecto.
- 3.3. Asesorar de manera continua al equipo del proyecto en la aplicación proporcional de los IFC Performance Standards pertinentes, la jerarquía de mitigación y el enfoque de debida diligencia basado en riesgos.
- 3.4. Actualizar y mantener operativas las herramientas de gestión y seguimiento, incluidos los formatos de screening, la matriz de medidas, el registro de evidencias, la ruta de incidentes, los criterios de escalamiento y el tablero de seguimiento.
- 3.5. Consolidar mensualmente las evidencias de cumplimiento, los avances, los incidentes, las quejas, las acciones correctivas y los asuntos pendientes, y formular recomendaciones de manejo adaptativo.
- 3.6. Apoyar de manera continua el funcionamiento y ajuste del mecanismo de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) y de la ruta de gestión sensible al conflicto, sin sustituir las responsabilidades institucionales del proyecto.
- 3.7. Preparar y facilitar hasta tres (3) sesiones de fortalecimiento de capacidades para los equipos del proyecto sobre salvaguardas, documentación de cumplimiento, participación significativa, PQRS y manejo sensible al conflicto.
- 3.8. Acompañar hasta cuatro (4) espacios técnicos o territoriales, presenciales o virtuales, priorizados por la supervisión, para validar riesgos, medidas de manejo, canales de atención o compromisos operativos.
- 3.9. Participar en las reuniones periódicas de seguimiento convocadas por la supervisión y presentar alertas tempranas y recomendaciones frente a desviaciones, riesgos emergentes o necesidades de ajuste.
- 3.10. Apoyar las necesidades recurrentes de salvaguardas del Paisaje Andes que sean priorizadas por la supervisión, siempre que no comprometan el cumplimiento de las obligaciones del proyecto CAS - DFCD.
- 3.11. Atender las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por la supervisión para la correcta ejecución del contrato.

4. ENTREGABLES:

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a presentar los informes que a continuación se indican:

- 4.1. Informe que den cuenta de las actividades realizadas durante cada periodo, los resultados obtenidos, el avance de los compromisos, las alertas, las recomendaciones y las evidencias de soporte.
- 4.2. **Producto 1** Diagnóstico focalizado de brechas de capacidad y hoja de ruta priorizada de implementación, con acciones inmediatas, de corto plazo y de continuidad.
- 4.3. **Producto 2** Protocolo del mecanismo PQRS y ruta de gestión sensible al conflicto, con canales, roles, tiempos, confidencialidad, no retaliación, clasificación, escalamiento, cierre e indicadores de recurrencia

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato se llevará a cabo zona noroccidental de los Andes (Eje Cafetero, Antioquia, con posibles desplazamientos en el territorio nacional, especialmente a las áreas de intervención del proyecto CAS – DFCD.

5. SUPERVISOR:

La función de supervisión será ejercida por el Especialista de Salvaguardas Sociales y Ambientales de WWF Colombia.

6. DURACIÓN:

El contrato tendrá una duración de ocho (8) meses, contados a partir de su Firma.

7. VALOR / PRESUPUESTO ESTIMADO:

7.1. El valor total del contrato será máximo de SESENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE (COP \$60.000.000), incluidos todos los impuestos aplicables. El contrato estará sujeto a la retención en la fuente definida por el Decreto 099 de 2013.

8. GASTOS DE VIAJE:

8.1. los gastos de viaje requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato serán cubiertos por WWF Colombia a través de gastos de viaje legalizables de acuerdo con sus políticas y procedimientos, según el lugar de ejecución del contrato.

9. FORMA DE PAGO:

A continuación, se establece un cronograma de pagos contra entrega de informes, previa aprobación del supervisor del contrato:

PLAZOS DE DESEMBOLSOS	VALOR	ENTREGA DEL PRODUCTO O INFORME
Mensual	\$7.500.000	Pago 1: Informe de actividades Pago 2: Informe de actividades Producto 1 Pago 3 al 5: Informe de actividades Pago 6: Informe de actividades Producto 2 Pago 7 al 8: Informe de actividades

10. PERFIL REQUERIDO

Se requiere que **EL CANDIDATO** cumpla con el siguiente perfil mínimo:



- 10.1. **Título de formación:** Profesional en ciencias sociales, ciencias económicas, ciencias ambientales, derecho, ingeniería ambiental, administración pública o áreas afines.
- 10.2. **Título de posgrado:** Maestría en desarrollo, economía, gestión ambiental o social, gestión pública, planeación, políticas públicas, estudios territoriales, ciencias sociales, ciencias ambientales o áreas afines.
- 10.3. **Experiencia general:** Mínimo diez (10) años de experiencia profesional en gestión de riesgos de proyectos, salvaguardas, gobernanza territorial, fortalecimiento de cadenas de valor o enfoques de mercado y finanzas sostenibles.
- 10.4. **Experiencia específica:** Mínimo cinco (5) años de experiencia acumulada en gestión de riesgos ambientales y sociales, debida diligencia, implementación o seguimiento de salvaguardas, fortalecimiento de capacidades, documentación de cumplimiento en proyectos y fortalecimiento de cadenas de valor.
- 10.5. **Experiencia territorial:** Mínimo dos (2) años de experiencia demostrable de trabajo con comunidades, organizaciones de productores, autoridades o actores locales, y en procesos de participación, gobernanza, gestión de conflictos o mecanismos de quejas y reclamos.
- 10.6. **Experiencia en la aplicación de estándares internacionales:** experiencia específica y demostrable en la participación en, al menos, un (1) proceso, proyecto o consultoría en el que haya aplicado, de manera directa, los Estándares de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (IFC Performance Standards), los Estándares Ambientales y Sociales del Banco Mundial (Environmental and Social Standards – ESS), o estándares internacionales de naturaleza, alcance y exigencia técnica equivalente, debidamente acreditados.

*La formación y la experiencia deberán acreditarse mediante diplomas, actas de grado, certificaciones laborales o copia del contrato acompañada de acta de terminación, liquidación, producto aprobado o certificación de cumplimiento. Los soportes deberán permitir verificar la entidad, el objeto o las funciones, las fechas de inicio y terminación y la participación del candidato.

El cumplimiento del perfil mínimo habilita **AL CANDIDATO** para realizar el objeto del contrato.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Con **LOS CANDIDATOS** que cumplan el perfil mínimo requerido, se realizará la comparación y evaluación de las hojas de vida, de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

Criterio	Criterio - Calificación	Puntaje máximo
CRITERIO 1 Experiencia general	Puntuación máxima 15 puntos de acuerdo con los siguientes rangos: Experiencia entre 10 y 12 años 15 puntos Experiencia superior a 12 hasta 14 años 20 puntos Experiencia de más de 14 años en adelante 25 puntos	25
CRITERIO 2 Experiencia específica	Puntuación máxima 15 puntos de acuerdo con los siguientes rangos: Experiencia entre 5 y 7 años 10 puntos Experiencia superior a 7 hasta 10 años 20 puntos	30

	Experiencia de más de 10 años en adelante	30 puntos
CRITERIO Experiencia territorial	3 Se asignarán máximo 15 puntos al candidato que obtenga la mayor experiencia territorial; a los demás candidatos se le asignará el puntaje proporcional en función a los años de experiencia que acrediten.	15
CRITERIO Aplicación de estándares internacionales	4 Puntuación máxima 20 puntos de acuerdo con los siguientes rangos: Participación en 1 a 2 procesos, proyectos o consultorías 10 puntos Participación en 3 a 4 procesos, proyectos o consultorías 15 puntos Participación en más de 4 procesos, proyectos o consultorías 30 puntos	20
CRITERIO Entrevista	5 Se asignarán Se asignará un máximo de 10 puntos a la entrevista	10
PUNTAJE TOTAL		100

El puntaje total debe ser máximo 100.

*Los tres candidatos que obtengan el mayor puntaje pasan a entrevista.

El puntaje asignado en los criterios de selección permite a la entidad, escoger entre los candidatos hábiles al mejor.

12. FACTORES DE DESEMPATE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En caso de empate se seleccionará, sucesivamente, al candidato que obtenga: (i) el mayor puntaje en experiencia específica; (ii) el mayor puntaje en aplicación de estándares internacionales; (iii) el mayor puntaje en la entrevista; y (iv) el mayor tiempo total de experiencia territorial acreditada. Si persiste el empate, el comité de selección aplicará un mecanismo objetivo y dejará constancia de este en el acta correspondiente.

13. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE HOJAS DE VIDA:

Los candidatos deberán presentar su hoja de vida actualizada en formato PDF, junto con los soportes que acrediten la formación y la experiencia requerida.

Nota: El suministro de información falsa, inexacta o no verificable será motivo de descalificación del proceso de selección.

Soportes obligatorios que deben acompañar la hoja de vida:

- 13.1. Junto con la hoja de vida, los candidatos deberán enviar diligenciado en Excel el Anexo de hoja de vida suministrado por WWF Colombia, en el que se relacione la totalidad de la experiencia que se pretende acreditar, así como los diplomas, actas de grado, certificaciones laborales o contractuales y demás soportes exigidos.



- 13.2. Las hojas de vida deberán remitirse vía correo electrónico ÚNICAMENTE a: adquisiciones@wwf.org.co indicando en el asunto: **CHV-003-C259** y el nombre del candidato; **NO** se tendrán en cuenta las hojas de vida enviadas a otro correo electrónico y/o puestas en copia.

14. CONDICIONES GENERALES:

- 14.1. **WWF COLOMBIA** no está obligado a aceptar ninguna hoja de vida, ni a adjudicar ningún contrato.

15. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

- 15.1. **Número y título de la convocatoria:** CHV-003-C259 - Apoyar la implementación de salvaguardas ambientales y sociales del proyecto CAS - DFCD.
- 15.2. **Fecha de entrada en vigencia de la convocatoria:** 19 de agosto de 2026
- 15.3. **Fecha límite de recepción de preguntas:** las preguntas que surjan por parte de los interesados se recibirán hasta 24 de agosto de 2026 en el correo electrónico adquisiciones@wwf.org.co, indicando el número de la convocatoria.

De estar interesado, agradecemos enviar su hoja de vida junto con los anexos y certificaciones vía correo electrónico ÚNICAMENTE a: adquisiciones@wwf.org.co antes del **26 de agosto de 2026 a las 04:00 P.M.*** Indicando en el asunto: **CHV-003-C259 y el nombre del CANDIDATO****.

*Las hojas de vida recibidas por fuera de la fecha y hora definidas no se tendrán en cuenta en el proceso de selección.

**Durante el periodo de la convocatoria, el candidato no podrá introducir cambio alguno en su hoja de vida.

***Si al enviar la hoja de vida no se indica en el asunto el código de la convocatoria, o no se adjunta el Anexo de hoja de vida de WWF Colombia debidamente diligenciado, la postulación no será tomada en cuenta en el proceso de evaluación.

NOTA: En caso de que la información enviada por el candidato tenga un peso superior a los 8MB, deberá hacer el envío dividido en varios correos, cada uno de los cuales deberá estar identificado con numeración consecutiva.

16. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO PARA LA PERSONA CONTRATADA:

En caso de ser seleccionado, los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

- 16.1. Soportes y/o certificaciones que acrediten el perfil y la experiencia.
- 16.2. Certificado de examen médico ocupacional practicado por un médico especialista en Salud Ocupacional¹

¹ Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.



- 16.3. Carta actividad económica de la ARL.
- 16.4. Certificado conflicto de interés diligenciado
- 16.5. Copia del documento de identidad.
- 16.6. Copia del certificado del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con fecha de generación del año en curso.
- 16.7. Certificación bancaria (a nombre de **LA PERSONA CONTRATADA**, del banco en la cual se le depositarían los pagos).

17. CONDICIONES DE PAGO PARA LA PERSONA CONTRATADA:

- 17.1. Si **LA PERSONA CONTRATADA** tiene la obligación de emitir factura electrónica de acuerdo con su Registro Único Tributario (RUT), deberá hacerlo conforme con la legislación colombiana vigente.
- 17.2. **Al momento de solicitar cada pago, LA PERSONA CONTRATADA** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante la planilla correspondiente, calculada sobre el ingreso base de cotización aplicable de conformidad con la normativa vigente.
- 17.3. Las facturas y/o cuentas de cobro presentadas serán pagadas máximo a los 15 días posteriores a la radicación de estas.
- 17.4. En caso de ser facturador electrónico, la factura electrónica deberá ser enviada al correo: facturacion@wwf.org.co en archivo PDF y .XML.; de lo contrario, debe enviar la cuenta de cobro al correo pagos@wwf.org.co

18. PRÁCTICAS PROHIBIDAS:

WWF COLOMBIA ejerce una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio **WWF COLOMBIA** o contra terceros participantes en actividades de **WWF COLOMBIA**.

19. CONFLICTO DE INTERÉS:

WWF COLOMBIA insta a todos los potenciales CONTRATISTAS de bienes y servicios a prevenir y evitar los conflictos de interés, informando si ellos, sus vinculados o sus colaboradores han participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en estos términos de referencia, o si existe cualquier circunstancia que pueda afectar su independencia o imparcialidad.

20. ANEXOS:

- 20.1. Modelo de contrato



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS / CONSULTORÍA / BIENES Y SERVICIOS

NÚMERO DEL CONTRATO	DEL PS – 000 CO- 000 BS - 000
NOMBRE Y CÓDIGO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
CLASIFICACIÓN	Prestación de servicios [] Consultoría [] Bienes y servicios []
PROCESO DE ADQUISICIONES	Comparación de hojas de vida (CHV 000 – C000)
CONTRATANTE	FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA COLOMBIA – WWF COLOMBIA.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	901.285.046 – 1.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Valenzuela de Narváez
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. 52.145.466 de Bogotá
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	correspondencia_wwfcol@wwf.org.co
DIRECCIÓN	Carrera 10 A # 69 A 44 Bogotá, Colombia.
MECANISMO DE ESCUCHA Y ACCIÓN	WWF Colombia cuenta con un mecanismo que promueve la retroalimentación activa de su trabajo, por ello, si se tiene alguna preocupación o inquietud puede enviar su comunicación por escrito, imagen o grabación al correo escuchayaccion@wwf.org.co , el número de WhatsApp 3102205625 o hacerla llegar en físico a Carrera 10 A # 69 A - 44 Bogotá, Colombia.
PERSONA CONTRATADA	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (del representante legal para PJ)	
NACIONALIDAD	



DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	DE (Correo registrado en el RUT)											
DIRECCIÓN												
TELÉFONO												
OBJETO												
LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA	Departamento: Municipio: Dirección:											
FECHA DE ENTREGA												
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL									
Descripción del bien/servicio a adquirir	0	\$	\$									
VALOR / HONORARIOS	valor en letras M/CTE (\$000).											
SUBTOTAL	valor en letras M/CTE (\$000).											
IMPUESTOS	valor en letras M/CTE (\$000).											
VALOR TOTAL CONTRATO	valor en letras M/CTE (\$000).											
CUENTA PARA PAGOS	BANCO: TIPO DE CUENTA: NÚMERO:											
PÓLIZAS	SÍ ☐ NO ☐ LA PERSONA CONTRATADA deberá presentar las siguientes pólizas debidamente firmadas y su comprobante de pago antes del inicio del contrato: <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>SUFICIENCIA</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>20% del valor del contrato</td> <td>Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio/bien y correcto funcionamiento</td> <td>20% del valor del contrato</td> <td>Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.</td> </tr> </tbody> </table>			AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más	Calidad del servicio/bien y correcto funcionamiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA										
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más										
Calidad del servicio/bien y correcto funcionamiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más.										



	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Igual al plazo de ejecución del contrato
PLAZO	Cantidad (0) meses/días contados a partir de la suscripción del contrato entre LA PERSONA CONTRATADA y WWF COLOMBIA , la aprobación de las garantías y la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con las normas vigentes, según aplique.		
FECHA DE FIRMA	Para BS-CO, para aquellos que requieran póliza		
OBSERVACIONES			
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS			
MONTO	ENTREGABLES		FECHA DE ENTREGA
\$000.	1. Informe/producto. 2. Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar o factura electrónica, de acuerdo con sus obligaciones tributarias. 3. Copia escaneada pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del(los) mes(es) que corresponda(n) hasta la fecha de entrega y los meses anteriores, cuando aplique. 4. Certificado de paz y salvo obligaciones del sistema de seguridad social y parafiscales del mes en el que se prestó el servicio.		x días luego del inicio de la ejecución del contrato.
FORMA DE PAGO	El pago por el valor total del contrato se realizará una vez finalizados los servicios/finalizadas las entregas de los bienes, posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y después de la radicación de la factura electrónica o documento equivalente, de acuerdo con sus obligaciones tributarias; máximo a los 15 días siguientes. Pago 1: anticipo del 0% del valor total del contrato (\$.000.000) luego de la aprobación de las pólizas correspondientes máximo a los 15 días siguientes de la radicación. Pago2: se pagará el excedente del valor total del contrato (\$000) posterior al recibido a satisfacción de los bienes / servicios por parte del supervisor y de la radicación de la factura electrónica o documento equivalente, de acuerdo con sus obligaciones tributarias, máximo a los 15 días siguientes a la radicación.		

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN:

LA PERSONA CONTRATADA desarrollará sus actividades de manera independiente y autónoma, por lo que este contrato no constituye una relación laboral entre **LAS PARTES**. La remuneración de **LA PERSONA CONTRATADA** por los servicios efectivamente prestados será la establecida en este contrato.

SEGUNDA. VINCULACIÓN DE TERCEROS:

LA PERSONA CONTRATADA ejecutará el objeto del contrato con su propio personal, siendo la única responsable de su selección, contratación y supervisión. En consecuencia, dicho personal no tendrá relación laboral ni contractual alguna con **WWF COLOMBIA**.

LA PERSONA CONTRATADA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de cumplimiento de regulación sobre sistema general de seguridad social en salud, el sistema indígena de salud propia e intercultural o el aplicable. **WWF COLOMBIA** podrá solicitar en cualquier momento los soportes que acrediten dicho cumplimiento. **LA PERSONA CONTRATADA** la entregará en un plazo no superior a diez (10) días calendario, no pudiendo rehusarse a suministrarla.

Si **LA PERSONA CONTRATADA** es persona natural no podrá subcontratar actividades que impliquen trabajo en territorio, interacción con comunidades o manejo de información sensible sin autorización previa y escrita de **WWF COLOMBIA**. En caso de autorizarse, los terceros deberán cumplir obligaciones equivalentes a las previstas en este contrato, y **LA PERSONA CONTRATADA** será responsable por sus actuaciones u omisiones.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:

LA PERSONA CONTRATADA acuerda de manera expresa, libre y voluntaria que toda la información a la que tengan acceso durante el contrato es confidencial, tales como: las estrategias de negocios, formulación de proyectos y las actividades de negocios, los saberes y las prácticas documentadas, programas de computador, listados con datos personales de terceros, productos, sistemas de seguridad, información sobre precios y costos, y actas de reuniones.

LA PERSONA CONTRATADA acuerda solo usar esta información confidencial para las actividades del presente contrato y hasta por tres (3) años después del cierre del contrato. Además, aceptan ser cuidadosos en su manejo y seguridad para impedir su uso, explotación y/o divulgación sin autorización previa y por escrito del dueño de la información.

WWF COLOMBIA Y LA PERSONA CONTRATADA acuerdan que, si una autoridad nacional o de jurisdicción especial competente pide información confidencial de la otra parte, la parte que reciba el requerimiento debe avisarle de inmediato a la dueña de la información. Podrá hacerlo pidiéndole a dicha autoridad que haga la solicitud directamente a la dueña de la información o solicitándole a la dueña de la información su autorización antes de entregarla. Si alguna de **LAS PARTES** no cumple con esto, la parte afectada podrá terminar el contrato de forma justificada.

CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:



Trabajando para sostener
el mundo natural, para beneficio
de las personas y la vida silvestre.

juntos es posible. panda.org

LA PERSONA CONTRATADA acuerda que, en caso de recibir, recopilar, administrar o conocer cualquier tipo de información personal de propiedad de la otra parte, la utilizará con el único fin de dar cumplimiento al objeto de este contrato. Además, acuerda mantenerla bajo condiciones de seguridad que impidan su falsificación, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado, de acuerdo con las normas sobre protección de datos personales establecidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, reglamentada mediante Decreto 1377 de 2013, y demás normas que la modifiquen, aclaren o complementen, como su política de privacidad y manejo de datos personales.

LA PERSONA CONTRATADA acuerda consultar, revisar y aceptar las políticas sobre protección de datos de **WWF COLOMBIA** establecidas en su página web.

LA PERSONA CONTRATADA garantiza que los datos que proporcionen de personas naturales cuentan con la autorización de estas para compartirlos con la otra parte. En caso de presentarse algún tipo de controversia sobre la autorización por el manejo o uso de los datos personales de terceros, quien los proporcionó le corresponde asumir las consecuencias que pueda haber con los titulares de los datos.

QUINTA. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS:

Las comunicaciones y solicitudes relacionadas con este contrato se enviarán al correo electrónico oficial que **LA PERSONA CONTRATADA** haya indicado. Si cambia de dirección de correo, deberá informarlo por escrito a la otra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no hacerlo, las comunicaciones enviadas al último correo reportado se considerarán válidas.

SEXTA. MANEJO Y USO DEL CORREO ELECTRÓNICO:

En los casos en que **WWF COLOMBIA** asigne a **LA PERSONA CONTRATADA** un correo electrónico institucional o acceso a herramientas digitales, conforme a los criterios definidos por la organización, estos constituirán medios oficiales de trabajo y comunicación. La información contenida en dichas plataformas hace parte de los registros de **WWF COLOMBIA** y podrá ser monitoreada, auditada o revisada en los casos permitidos por la ley.

LA PERSONA CONTRATADA deberá hacer un uso adecuado y responsable de estas herramientas, mantener la confidencialidad de la información intercambiada y abstenerse de enviar contenidos ilegales, discriminatorios, ofensivos, intimidatorios o contrarios a la ley, al orden público o a las salvaguardas y políticas de **WWF COLOMBIA**.

Asimismo, **LA PERSONA CONTRATADA** será responsable del manejo de sus accesos, contraseñas y del uso adecuado de las cuentas y herramientas asignadas, las cuales deberán utilizarse únicamente para actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

WWF COLOMBIA podrá suspender, bloquear o eliminar los accesos asignados en caso de uso inadecuado o incumplimiento de la presente cláusula, sin perjuicio de las demás medidas a que haya lugar conforme al contrato.

SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y SALVAGUARDAS:



LA PERSONA CONTRATADA manifiesta que conoce la Declaración de Principios y Salvaguardas Ambientales y Sociales de WWF Colombia y se compromete a cumplirlas en la ejecución del presente contrato.

Las actividades de este contrato deben realizarse respetando los derechos humanos y promoviendo la inclusión social, la equidad de género, la no discriminación y un ambiente de tolerancia que valore la diversidad cultural. Si surge algún incidente o señalamiento relacionado con estas actividades, se trabajará conjuntamente para definir, cuando sea necesario, acciones adicionales dentro de sus instrumentos de salvaguardas.

De acuerdo con el objeto contractual y las características específicas de las actividades a desarrollar, podrán establecerse salvaguardas ambientales y sociales específicas mediante un anexo al presente contrato, el cual hará parte integral del mismo y definirá medidas adicionales para asegurar una ejecución coherente, respetuosa y adecuada al contexto.

OCTAVA. POLÍTICA DEL MECANISMO DE ESCUCHA Y ACCIÓN:

WWF COLOMBIA, en cumplimiento de sus Salvaguardas, ha establecido un procedimiento para recibir y responder quejas y reclamos presentados por grupos de interés o personas quienes consideren que sus derechos han sido afectados por acciones asociadas a la ejecución del presente contrato.

LA PERSONA CONTRATADA debe informar de manera inmediata a **WWF COLOMBIA** cualquier incidente o situación que afecte derechos sociales, ambientales, culturales o de derechos humanos y cooperar en la gestión entregando toda la información disponible de manera confidencial, absteniéndose de ejecutar acciones que afecten a las personas o comunidades involucradas, sin tener aprobación previa y escrita de **WWF COLOMBIA**.

Cuando a juicio de **WWF COLOMBIA** exista un riesgo para las personas, comunidades o el ambiente, podrá ordenar la suspensión temporal de actividades mientras se gestiona la queja o reclamo sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad de **WWF COLOMBIA**.

Los canales del Mecanismo de Escucha y Acción son el correo electrónico escuchayaccion@wwf.org.co, el número de WhatsApp +57 3102205625 o por correspondencia enviada a la dirección Carrera 10 A # 69 A – 44 en Bogotá, así como aquellos que sean habilitados.

NOVENA. CONFLICTO DE INTERESES:

LA PERSONA CONTRATADA entiende que existe un conflicto de intereses cuando se presente un interés personal, afectivo o familiar, de afinidad política o nacional, de interés económico o de favorecer a un tercero y que afecte el desarrollo del proyecto y actividades del presente contrato.

LA PERSONA CONTRATADA declara que al momento de firmar este contrato no se encuentran en conflicto de interés y se comprometerán a tomar todas las precauciones necesarias para evitarlo, así como a informar de inmediato a la otra parte si llegara a presentarse, para que se tomen las medidas en favor del contrato.

Si **LA PERSONA CONTRATADA** falta a la verdad en la declaración mencionada, **WWF COLOMBIA** podrá terminar el contrato en cualquier momento y con justa causa.

DÉCIMA. ANTICORRUPCIÓN:



Trabajando para sostener
el mundo natural, para beneficio
de las personas y la vida silvestre.

juntos es posible. panda.org

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a no realizar de manera directa acciones relacionadas con este contrato que vayan en contra de la normatividad nacional, o que puedan implicar que sus representantes y/o autoridades la incumplan.

LA PERSONA CONTRATADA y **WWF COLOMBIA** acuerdan que no se pagará, aceptará, dará, ofrecerá, prometerá o autorizará de manera directa o indirecta, dinero, bienes, beneficios o cualquier tipo de ventaja que vayan en contra de la normatividad anticorrupción nacional vigente.

LA PERSONA CONTRATADA declara que no ha sido condenada o declarada culpable de fraude, corrupción o cualquier violación a la normatividad de anticorrupción, ni tiene conocimiento de que haya sido incluido en las listas que pueda llevar cualquier jurisdicción en calidad de excluido, suspendido o propuesto para suspensión.

En caso de contratar, directa o indirectamente a terceros para desarrollar las actividades objeto del presente contrato, **LA PERSONA CONTRATADA** asegura que cumple con la normatividad anticorrupción vigente en la República de Colombia.

DÉCIMA PRIMERA. SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN AL TERRORISMO:

LA PERSONA CONTRATADA voluntariamente acepta que **WWF COLOMBIA** le solicite información y/o documentos sobre la actividad económica, financiera y comercial. Esto con el fin de revisar el origen de los recursos al momento o después de la firma del presente contrato, en cumplimiento a la prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El presente contrato podrá darse por terminado de forma inmediata cuando **LA PERSONA CONTRATADA** no entregue la información requerida al inicio o durante la vigencia del contrato; se identifique una posible relación con actividades ilegales; o si la parte, sus representantes legales o sus autoridades sea:

- (i) Vinculado por autoridades nacionales, la jurisdicción especial competente o autoridades internacionales a investigaciones por delitos como lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito de particulares, u otros delitos económicos contemplados en el Código Penal colombiano y sus normas complementarias.
- (ii) Incluido en listas oficiales de control de lavado de activos y financiación del terrorismo, tales como las del Consejo de Seguridad de la ONU, la OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros de EE. UU.) o cualquier otra lista nacional o internacional aplicable.
- (iii) Condenado en procesos judiciales nacionales, de la jurisdicción especial competente o internacionales por los delitos mencionados.
- (iv) Señalado pública y directamente en medios de amplia difusión nacional como investigado por los delitos señalados en el numeral (i).

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad, los títulos y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados del contrato, publicaciones, material informativo y de comunicación creado en desarrollo del contrato, corresponderán a **WWF COLOMBIA**, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

LAS PARTES conservarán la titularidad de sus derechos de propiedad industrial e intelectual preexistentes a la firma de este contrato en el ámbito nacional, sin perjuicio de lo anterior conceden mutuamente una licencia no



exclusiva, gratuita e irrevocable de sus derechos para desarrollar las actividades propias del objeto del presente contrato y los del financiador primario.

En el evento que un financiador primario establezca un tratamiento especial para la propiedad intelectual las partes aceptan dar cumplimiento a dicho tratamiento.

LA PERSONA CONTRATADA conservará la titularidad de sus derechos de propiedad industrial e intelectual, sobre las cuales concede a **WWF COLOMBIA** una licencia no exclusiva, gratuita e irrevocable para los fines del presente contrato y los del financiador primario en el ámbito nacional.

DÉCIMA TERCERA. USO DE MARCA:

LA PERSONA CONTRATADA se compromete a usar la marca, logos y otros elementos de WWF de manera responsable y respetuosa. Cualquier uso deberá ser previamente acordado y aprobado por **WWF COLOMBIA**, y solo podrá hacerse para las actividades definidas en este contrato. Este uso no otorga ningún derecho de propiedad sobre la marca.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del presente contrato se podrá suspender por circunstancias de fuerza mayor o por caso fortuito. Deberá solicitarse con 15 días de anticipación antes de la fecha de inicio de la suspensión y deberá constar en un acta, donde se exprese de forma clara los hechos ocurridos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar ocurridas, las medidas de debida diligencia y el término tentativo de duración de la suspensión.

El acta de levantamiento de la suspensión deberá suscribirse por **LAS PARTES**, superados los hechos que dieron lugar a la misma, para continuar el desarrollo del objeto y actividades del contrato.

DÉCIMA QUINTA. PRÓRROGAS:

El contrato podrá prorrogarse de mutuo acuerdo antes del vencimiento del plazo de ejecución, siempre que exista necesidad del servicio y disponibilidad de recursos, incluyendo las condiciones aplicables del financiador primario, cuando corresponda.

En caso de prórroga, **LA PERSONA CONTRATADA** deberá actualizar y entregar las modificaciones de las garantías requeridas, cuando aplique, dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:

LA PERSONA CONTRATADA podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados de este contrato con previa autorización escrita de **WWF COLOMBIA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD:

LA PERSONA CONTRATADA será responsable por las reclamaciones, daños o costos derivados de sus actuaciones o de las personas vinculadas por ella para la ejecución del contrato, incluyendo reclamaciones laborales y situaciones relacionadas con el incumplimiento de obligaciones de salvaguardas ambientales y sociales.



Si **WWF COLOMBIA** debe asumir pagos, sanciones o responsabilidades por situaciones atribuibles a **LA PERSONA CONTRATADA** o a las personas vinculadas por ella, esta deberá reembolsar los valores pagados y los perjuicios ocasionados.

En caso de presentarse una reclamación relacionada con estas situaciones, **WWF COLOMBIA** informará oportunamente a **LA PERSONA CONTRATADA** para que adelante las gestiones necesarias.

WWF COLOMBIA podrá descontar de los pagos pendientes a favor de **LA PERSONA CONTRATADA** las sumas derivadas de esta cláusula, sin perjuicio de las demás medidas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

LAS PARTES acuerdan que podrán terminar de manera unilateral o por mutuo acuerdo el presente contrato durante su plazo de ejecución cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- Cuando alguna de **LAS PARTES** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad.
- Manifestación unilateral de una de **LAS PARTES**, con preaviso de 30 días calendario, por imposibilidad o situaciones imprevistas que impida continuar la ejecución del contrato, sin que esto genere indemnización.
- Muerte de **LA PERSONA CONTRATADA** o disolución si se trata de sociedad.
- Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones escritas en este contrato que afecte el desarrollo de este y que haya sido debidamente comunicado, pero no solucionado a satisfacción dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación.
- Imposibilidad material o financiera de cumplir con el objeto del contrato por parte de **LA PERSONA CONTRATADA**.
- Cuando **WWF COLOMBIA** ya no disponga de los recursos por parte del financiador primario por cualquier causa y éste termine de forma anticipada el convenio marco de financiación. Situación potencial que declara conocer **LA PERSONA CONTRATADA** y acepta como casual válida para terminar unilateralmente el contrato sin reclamos ni derecho a indemnización.
- Inicio a cualquier título proceso de acuerdo de insolvencia.
- Por incumplimiento de alguna de las salvaguardas ambientales y sociales de **WWF COLOMBIA** o de **LAS PARTES**, que afecten el desarrollo del objeto del contrato.
- Por faltar a los compromisos sobre el **USO DE MARCA**, además del pago económico de los daños que cause con dicha conducta.
- Las demás previstas en la ley.

En cualquiera de los casos, **LA PERSONA CONTRATADA** se obliga a entregar a **WWF COLOMBIA** los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como reembolsar los gastos de viaje y manutención no utilizados, cuando aplique. En caso de que **LA PERSONA CONTRATADA** no los rembolse, **WWF COLOMBIA** podrá descontar de los pagos pendientes si llegan a existir.

LAS PARTES suscribirán un acta de terminación donde se consigne expresamente la causal identificada y se realiza el balance de las actividades efectuadas y los aportes desembolsados a la fecha para el balance final objeto de la liquidación del contrato, en caso de requerirse. En caso de una terminación unilateral, el acta será suscrita únicamente por **WWF COLOMBIA**.



DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de que **WWF COLOMBIA** o **LA PERSONA CONTRATADA** incumpla las obligaciones del contrato, se faculta a la parte afectada para darlo por terminado sin requerimiento de naturaleza alguna, así como a exigir el pago de una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena sin perjuicio de la acción de indemnización de perjuicios correspondientes.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir: (i) el pago total de los perjuicios causados y (ii) el cumplimiento de la obligación principal.

Para todos los efectos relacionados con esta cláusula, **LA PERSONA CONTRATADA** otorga mérito ejecutivo al presente documento, conforme a lo señalado en el artículo 422 del Código General del Proceso.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN:

Una vez **LAS PARTES** hayan cumplido en su totalidad las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato, este se entenderá liquidado, sin que sea necesaria la suscripción de un acta de liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE:

LAS PARTES convienen expresamente que las interpretaciones, cumplimiento y ejecución del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda diferencia o controversia que surja entre **LAS PARTES** a causa del presente contrato y que no pueda ser resuelta de forma directa por **LAS PARTES** será resuelta por un tribunal de arbitramento ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de acuerdo con las siguientes reglas: (i) el tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (ii) la organización interna, las tarifas y honorarios del tribunal se sujetarán a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.; (iii) el Tribunal funcionará en Bogotá D.C., en la sede del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de esta ciudad; (iv) el tribunal decidirá en derecho y v) La Ley aplicable será la Ley Colombiana.

En caso de que **LA PERSONA CONTRATADA** pertenezca a una comunidad indígena, para la resolución de conflictos y controversias, previamente, podrán preverse espacios e instancias de diálogo comunitario e intercultural entre **LAS PARTES** con las autoridades tradicionales y/o culturales correspondientes. **LAS PARTES** acuerdan emplear los Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos (MARC) de la Ley 2220 de 2022 como la conciliación y la mediación como herramientas complementarias para resolver los conflictos o desacuerdos en el desarrollo de este Acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA CUARTA. VALIDEZ PARCIAL:

Si alguna disposición de este contrato es declarada nula, inválida, ineficaz o no aplicable conforme a la legislación vigente, las demás disposiciones continuarán vigentes y deberán cumplirse.

VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRÓNICA:

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica, la cual tendrá la misma validez y efectos jurídicos que una firma manuscrita, de conformidad con la legislación colombiana aplicable.

LAS PARTES manifiestan que las personas que suscriben este contrato cuentan con las autorizaciones necesarias para hacerlo y serán responsables del uso adecuado de los medios electrónicos utilizados para su firma.

El presente contrato se considerará original y tendrá plena validez y fuerza obligatoria para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS DE VIAJE:

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a realizar la legalización de los gastos de viaje que le fueran autorizados por **WWF COLOMBIA** conforme al procedimiento y términos señalados en la Política de Gastos de Viaje. El incumplimiento de la referida política será causal de terminación del presente contrato.

LA PERSONA CONTRATADA se obliga a cumplir las políticas de viaje de **WWF COLOMBIA** y a suscribir el acuerdo de participación en viajes para el desarrollo de actividades en procesos de **WWF COLOMBIA** que forma parte de esta.

VIGÉSIMA OCTAVA. PAGOS:

WWF COLOMBIA pagará la remuneración a que tiene derecho **LA PERSONA CONTRATADA** previa presentación de:

- La factura electrónica o el documento equivalente, según corresponda, de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley tributaria aplicable a la situación particular de **LA PERSONA CONTRATADA**, que incluya en el concepto el número del contrato.
- Cuando aplique, la planilla de seguridad social donde se verifique el pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales, por los valores correspondientes según lo establecido en las normas vigentes.
- Cuando aplique, una certificación de Paz y Salvo de Pagos a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales que acredite el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados.

La fecha máxima para radicar la solicitud de pago será los días 25 de cada mes o el día hábil anterior; después de esa fecha se deberá radicar nuevamente con fecha del mes siguiente.

En caso de ser facturador electrónico, la factura electrónica deberá ser enviada al correo: facturacion@wwf.org.co en archivo PDF y .XML; de lo contrario, el documento equivalente deberá ser enviado al correo pagos@wwf.org.co.

Los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aceptación de todos los documentos de soporte de los pagos.



VIGÉSIMA NOVENA. GARANTÍAS:

En caso de requerirse, según el perfil de riesgo de las actividades **LA PERSONA CONTRATADA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia.

LA PERSONA CONTRATADA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA que deba expedir garantías se compromete a entregar las pólizas con su respectivo comprobante de pago dentro de los dos (2) días siguientes a la expedición de las pólizas.

LA PERSONA CONTRATADA acepta que **WWF COLOMBIA** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran a este contrato y con base en lo anterior si **LA PERSONA CONTRATADA** no entrega los documentos dentro del plazo estipulado, con la suscripción del presente contrato, autoriza para que en su nombre y representación, **WWF COLOMBIA** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **LA PERSONA CONTRATADA**, que se causen en virtud de las actas de avance o de liquidación del contrato en mención.

La aprobación de las garantías por parte de **WWF COLOMBIA** es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. **LA PERSONA CONTRATADA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas.

TRIGÉSIMA. IMPUESTOS Y GASTOS:

- **IVA:** El IVA a pagar estará a cargo de la parte obligada conforme a la legislación vigente.
- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Cuando haya lugar a ello, **WWF COLOMBIA** efectuará la retención en la fuente por concepto del ingreso generado en el pago de la remuneración por los servicios objeto de este contrato conforme a la legislación tributaria aplicable.
- **GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Los gastos en que incurra tanto **LA PERSONA CONTRATADA** como **WWF COLOMBIA** con ocasión del perfeccionamiento del contrato serán asumidos por cada una de las partes bajo su responsabilidad.
- **IMPUESTOS, GRAVAMENES y CONTRIBUCIONES:** Todos los Impuestos, Tasas, Gravámenes y Contribuciones que sean causados conforme a la legislación aplicable de orden nacional o territorial serán asumidos por la parte a la cual la ley así lo designe.

TIRGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA:

LAS PARTES acuerdan que **WWF COLOMBIA** podrá en cualquier momento realizar la auditoría necesaria para verificar la ejecución y avance de cualquiera de las obligaciones adquiridas por **LA PERSONA CONTRATADA** en el presente contrato.

TIRGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ANEXOS:

LAS PARTES acuerdan expresamente que los documentos listados a continuación forman parte integral del presente contrato. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos que lo integran o que se incorporan a él, prevalecerá siempre el clausulado del presente contrato.

Anexo No. 1: Términos de referencia (cuando aplique)

Anexo No. 2: Propuesta y condiciones del servicio (cuando aplique)

Anexo No. 3: Clausulas específicas de salvaguardas sociales y ambientales aplicables

Anexo No. 4: Código de conducta de **WWF COLOMBIA**

Anexo No. 5: Acuerdo de participación en viajes

Anexo No. 6: Información para el cálculo de retención en la fuente por concepto de honorarios (solo para persona natural)

Anexo No. 7: Provisiones especiales del donante (si aplica)

En constancia de lo anterior, firman el presente documento,

WWF COLOMBIA

LA PERSONA CONTRATADA

Firma _____
SANDRA VALENZUELA DE NARVÁEZ
 Directora Ejecutiva

Firma _____
NOMBRE
 C.C. xxx de Ciudad.

Elaboró:

Revisó:

Aprobó:



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO:

2. OBJETO:

3. ACTIVIDADES:

4. ENTREGABLES:



Working to sustain the natural
world for the benefit of people
and wildlife.

together possible . panda.org

WWF® and ©1986 Panda Symbol are owned by WWF. All rights reserved.

WWF, 28 rue Mauverney, 1196 Gland, Switzerland. Tel. +41 22 364 9111

CH-550.0.128.920-7